Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson,15 de agosto de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"A., C.; A., A. e I., S. p.s.s.a.a. de utilización de documento falso en concurso ideal con estafa procesal" (Expediente número 22.673, folio 100, año 2012, letra A)* donde a fojas 1/7 vuelta J. A. G., defensor de S. L. I., interpuso queja en contra del auto interlocutorio dictado el dos de Mayo de 2012 que rechazó la impugnación deducida en desmedro de la resolución que no hizo lugar al sobreseimiento pedido durante la audiencia de apertura de la investigación a favor de S. L. I.

Y CONSIDERANDO:

Que, por un lado, la decisión jurisdiccional que rechazó el recurso contra la denegación del sobreseimiento de I., fue notificada al señor defensor el día nueve de Mayo de 2012.

Que la queja consecuente arribó ante la Sala en lo Penal con fecha veintiocho de Mayo del corriente (vide cargo de fojas 28 vuelta), es decir extemporáneamente (Código Procesal Penal,

Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 388 párrafo primero).

Que, por otro costado, la resolución que niega el sobreseimiento del imputado no es impugnable (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 363, 370 y concordantes), razón por la cual el remedio articulado contra aquel auto y la protesta consecuente son inadmisibles.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESECHAR la queja de fojas 1/7 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 388 párrafo primero, 363, 370,239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y remítase el expediente del epígrafe ante la Oficina Judicial actuante.

Registrada bajo el n° 75 del año 2012

///